

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-6783 *Resolución por la que se dispone la publicación de la notificación de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución dictada por el director general de Vivienda y Arquitectura recaída en el expediente 39-RB-3223/10.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución arriba referenciada a doña Mónica Ramos Martín, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. de la notificación de la Resolución del recurso de alzada interpuesto por doña Mónica Ramos Martín frente a la Resolución dictada por el director general de Vivienda y Arquitectura, recaída en el expediente 39-RB-3223/10.

Santander, 11 de mayo de 2012.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

“RESOLUCIÓN

Visto el recurso de alzada interpuesto por DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN contra la resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura, por la que se declaró el desistimiento del procedimiento de renta básica de emancipación, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2010 DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN presentó una solicitud de Renta Básica de Emancipación, para el arrendamiento de una vivienda situada en la calle Arturo Dúo Vital, nº 28, 4º izda., de Castro Urdiales.

El escrito de solicitud carecía de firma.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de octubre de 2010 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura requirió, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN para que presentara diversa documentación entre la que se encuentra la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, el informe de vida laboral

CVE-2012-6783

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

actualizado, y la copia del contrato de alquiler con la liquidación del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.

El requerimiento fue notificado el 19 de octubre de 2010.

TERCERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2010, el Director General de Vivienda y Arquitectura dictó resolución de desistimiento del procedimiento, ya que DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN no había presentado la documentación requerida.

La resolución fue notificada el 10 de enero de 2011.

CUARTO.- Con fecha 25 de enero de 2011 DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN presentó un recurso de alzada contra la resolución anterior alegando que no había recibido el requerimiento de documentación.

QUINTO.- Con fecha 15 de febrero de 2011 se recibió en la Secretaría General la copia del expediente administrativo y del recurso presentado, acompañada del informe de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el que propone la desestimación del recurso porque obra en el expediente la tarjeta de acuse de recibo que prueba la recepción del requerimiento de documentación por la interesada.

SEXTO.- Con fecha 21 de febrero de 2012 la Asesoría Jurídica informa que procede la desestimación del recurso porque el requerimiento formulado a la recurrente se refiere a documentación preceptiva para resolver el procedimiento, fue correctamente notificado, DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN no presentó la documentación requerida en el plazo señalado, y la resolución fue dictada una vez transcurrido el plazo otorgado, por lo que es ajustada a derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el recurso corresponde al Consejero de Obras Públicas y Vivienda, a tenor de lo establecido en el artículo 33.h) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 128.3.b) del citado texto legal.

SEGUNDO.- El recurso de alzada reúne los requisitos exigidos a los recursos administrativos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos a personalidad, legitimación en causa, forma, y órgano departamental competente, por lo que procede su admisión a trámite.

TERCERO.- El requerimiento para presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, el informe de vida laboral actualizado, y la copia del contrato de alquiler con la liquidación del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, se refiere a documentación exigible según las normas jurídicas reguladoras de la Renta Básica de Emancipación, contenidas en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, que regula la Renta Básica de Emancipación y en la Orden ORB/1/2008, de 8 de enero, que regula la instrucción y resolución del procedimiento para el reconocimiento del derecho a percibir la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes de Cantabria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, una vez transcurrido el plazo otorgado sin que fueran presentados los documentos preceptivos, procedía declarar el desistimiento del procedimiento, y dictar una resolución dándolo por finalizado por dicho motivo, por lo que la resolución recurrida es ajustada a derecho.

CVE-2012-6783

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 99

La alegación de la recurrente afirmando que no ha recibido ninguna notificación anterior debe ser desestimada ya que consta en el expediente administrativo la tarjeta de aviso de recibo de notificación a tenor de la cual la notificación fue realizada el día 19 de octubre de 2010, y firmado el correspondiente acuse de recibo por DÑA. MÓNICA RAMOS MARTÍN en dicha fecha.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, que regula la Renta Básica de Emancipación; la Orden ORB/1/2008, de 8 de enero, que regula la instrucción y resolución del procedimiento para el reconocimiento del derecho a percibir la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes de Cantabria y las demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por DÑA. MÓNICA RAMOS MARTÍN, contra la Resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de 23 de diciembre de 2010, por la que se acordó declarar el desistimiento de DOÑA MÓNICA RAMOS MARTÍN del procedimiento de solicitud de Renta Básica de Emancipación de los jóvenes; y confirmar la Resolución recurrida por ser ajustada a derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 18 de abril de 2012.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: INTERESADA, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA y SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA."

[2012/6783](#)